



Boletín Oficial

d e l a p r o v i n c i a d e M u r c i a

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 162 de 11 Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

En vista de consultas elevadas á este Ministerio por diferentes Presidentes de las Comisiones Económicas de Prisiones creadas por Real decreto de 10 d^o Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, con carácter general, y como interpretación y aclaración de dicha soberana disposición, lo siguiente:

1.^o Que dado el régimen militar y organización administrativa especial de la plaza de Melilla, no procede constituir en la misma Comisión Económica de Prisiones.

2.^o Que teniendo en cuenta también el régimen especial provincial y municipal de las provincias Vascongadas y Navarra, las Comisiones Económicas encuadradas en dichos territorios pueden inspeccionar la concesión de premios á los penados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto mencionado, dejando en plena vigencia la legislación provincial y municipal.

3.^o Que dada la especial organización de las islas Cauarijas y la importancia de los Cabildos insulares en el orden económico, debe entenderse que el Presidente de dicho Cabildo insular ha de formar parte como Vocal suyo, de las Comisiones Económicas en las mencionadas islas.

4.^o Que el Real decreto de 10 de Octubre último no merma en nada la libertad que las Corporaciones provinciales y municipales tienen para administrar los fondos carcelarios en conformidad á las leyes

por que se rigen y que el fin que en dicho decreto se persigue es el de dar intervención directa en las Prisiones y facultades inspectoras en el orden económico de las mismas á las Juntas Económicas, figurando por esto en ellas para armonizar todos los intereses los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes.

5.^o Que en el caso de estar vacante la Notaría de la cabeza de los partidos judiciales, y mientras se provea el cargo, puede formar parte de la Comisión Económica respectiva el Notario del propio partido que la regente interinamente.

6.^o Que cuando en la localidad de que se trate no exista más que un solo Arquitecto, éste deberá formar parte de la Comisión Económica; si hubiere varios, deberá elevarse propuesta de uno de ellos a este Ministerio, para acordar su nombramiento, y que únicamente cuando no exista Arquitecto proceda la propuesta de un contribuyente.

7.^o Que en las localidades donde no existe Colegio de Abogados forme parte de las Comisiones Económicas el más antiguo de los que ejerzan la profesión en aquéllas.

8.^o Que las Comisiones Económicas sustituyen á las de disciplina en las facultades de admitir pliegos en las subastas que se realicen en las Prisiones; y

9.^o Que las Juntas Económicas sustituyen las disueltas de Patronato en la administración y distribución de fondos que se las entregue por donaciones, legados ó suscripciones en favor de los reclusos en los respectivos establecimientos penitenciarios.

D. Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1919. — Bahamonde — Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta núm. 159 de 8 de Junio.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Ilmo. Sr.: Expuesta por el Ministro de la Guerra la conveniencia de que cese en el cargo de Inspector de Abastecimientos en la provincia de Murcia el Capitán de Estado Mayor D. Adrián de Salinas y Gatzamáide, en atención á la falta de Oficiales que de dicha clase se observa en el expresado Cuerpo, con esta fecha, de conformidad con lo propuesto, he acordado el cese en su cargo del referido señor.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes. pago adelantado.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procodan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1919. — Maestre. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.^o del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.208.

4. INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos. — Céhegín.

El dia 28 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bjo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Céhegín ante el Sr. Alcalde, la cuarta subasta para la adjudicación de mil quinientos ochenta y nueve pinos marcados en el monte número veinticuatro del Catálogo, de la pertenencia del Estado en término de Céhegín, bjo las mismas bases y condiciones de la subasta anterior, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial del dia diez y nueve de Abril último, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasa á la cantidad de veintitrés mil cuarenta pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1919. — El Inspector, Emilio de Carles.

Número 1.207.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 de R. D. de 1.^o de Febrero de 1901, y la regla 34 de la R. O. de 1.^o de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 3 del

Catálogo de los de utilidad pública, denominado Sierra del Molino, de la pertenencia del Estado, y sito en término municipal de Calasparra, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio apareza inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieren á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que estas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 10 de Junio de 1919. — El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.067.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación filiada y con separación por Trozos ó Distritos marítimos de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería de la Armada en el próximo de 1920 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el artículo que se copia á continuación de la vigente ley de Recrutamiento de la Armada;

Art. 55. Los Comandantes de Marina de las provincias, remitirán dentro precisamente del mes de Mayo á los Gobernadores relación filiada de los individuos que figuren en los alistamientos correspondientes á los T.ozos comprendidos en la respectiva provincia civil.

Los Gobernadores mandarán publicar la expresada relación en el Boletín Oficial y remitirán á cada Alcalde lo que corresponda su Municipio á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteo para el servicio del Ejército.

Folio.	Año.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
TROZO DE MAZARRON					
59	1912	Andrés Martínez Alamo	Francisco y María	Mazarrón	Puerto Mazarrón
74	1916	Pedro Rubio Martínez	Gregorio y María	Id.	Id.
10	1918	Lorenzo Carbajal Oliva	Andrés y María Concepción	Id.	Canteras
85	1917	Manuel Oliva Ballesta	Juan y Rafaela	Id.	Puerto Mazarrón
19	1918	Ginés García Paredes	Francisco y Juana	Id.	Id.
86	1914	Juan Sebastián García Acosta	Sebastián y Ana María	Id.	Puerto
49	1918	Tomás Ureña Román	Tomás y María Concepción	Id.	Mazarrón
4	»	Gerónimo Sarabia Martínez	José é Isabel	Id.	Id.
75	1916	Ginés López Vivancos	Juan y Fabiana	Id.	Id.
23	1917	Diego Pérez Sánchez	Juan y Josefa	Id.	Puerto
34	»	Cayetano Martínez Montalban	Mariano é Isabel	Id.	Id.
60	1913	José Andrés García González	José y Josefa	Id.	Id.
77	1917	Francisco Granados Acosta	Juan y María Dolores	Id.	Mezarrón
5	1918	Francisco Blaya Camacho	Blas y María	Totana	Id.
30	»	José Antonio Galindo Soler	José y María	Mazarrón	Id.
69	1914	Diego Sánchez Jorquera	Bartolomé y Virginia	Id.	Puerto
54	1913	José Rodríguez León	Ramón y Melchora	Cartagena	Id.
27	»	Angel García López	Luisa García López	Mazarrón	Mazarrón
17	1917	Antonio Ponce de Haro	Diego y Joaquina	Cartagena	Azohia
3	1914	Jaime Ibars Munuera	Domingo y Javiela	Aguilas	Puerto
31	1916	Cristóbal Gallego Lorente	Ginés y Feliciana	Mazarrón	Id.
9	1917	Francisco Martínez Mulero	Alfonso y Mariana	Cartagena	Azohia
72	1916	Sebastián Picón Caparrós	Andrés y Francisca	Mazarrón	Puerto
50	»	Diego Vera Madrid	Francisco y Florentina	Id.	Id.
78	1915	Domingo Contreras Camacho	Miguel y María	Id.	Mazarrón
47	»	Juan Coy Madrid	Isidro y Rosa	Id.	Puerto
47	1918	Francisco Fernández Martínez	Patricio y Plácida	Id.	Id.
53	1917	Miguel Martínez Gómez	Andrés y Nemesia	Mazarrón	Mazarrón
126	1914	Antonio Salmerón Zamora	Nicolás y Sebastiana	Id.	Puerto
86	1917	Francisco Cañada Martínez	Andrés y Juana	Id.	Mazarrón
76	1914	Ginés León Pagán	Francisco y Rosario	Id.	Id.
19	1916	Martín Ponce Hernández	Pedro y María Antonia	Id.	Puerto
101	1915	Casimiro Méndez Yúfera	Antonio y Leonor	Id.	Mazarrón
104	1914	Gaspar Galindo Gerez	Melchor y Rufina	Id.	Puerto
19	1917	Domingo López Martínez	Agustín y Antonia	Id.	Id.
81	1916	Juan Muñoz Carbajal	Francisco y Juana	Id.	Id.
18	1918	Pedro José Martínez Ruiz	José y Andrea	Jumilla	Id.
94	1915	Cayetano Martínez Andreo	Juan Antorio y Teresa	Alhama	Id.
26	1917	Pascual García León	Pascual y Francisca	Mazarrón	Mazarrón
44	1916	Juan Román Gallego	Andrés y Juana	Id.	Puerto
35	1912	Gerónimo Hernández López	Maria Hernández	Id.	Id.
45	1918	Juan Jorquera Vélez	Diego y Ana	Id.	Id.
69	»	Diego Cano Scier	Ginés y María	Id.	Id.
39	1917	Antonio Haro Cervantes	Tomásé Isabel	Id.	Mazarrón
46	1918	Ginés Ortiz Mulero	Manuel y Josefa	Id.	Puerto
29	»	José Flores Morales	Cristóbal y Andrea	Id.	Mazarrón
63	»	Fernando Fernández Oliva	Pedro y Josefa	Id.	Puerto
67	»	Juan Antonio Muñoz Martínez	Pedro y Francisca	Id.	Mazarrón
49	1916	Blas Martínez García	Marcos é Isabel	Id.	Id.
72	1918	Juan García Carbajal	Santos y Salvador	Id.	Id.
26	1913	Diego Paredes Navarro	Ginés y María	Id.	Id.
55	1918	Antonio García García	Juan é Isabel	Id.	Puerto
38	1917	Emilio Rida Gerez	Domingo y Beatriz	Vera	Mazarrón
73	1918	Francisco González Muñoz	Juan y Josefa	Mazarrón	Id.
80	»	Juan Salvador Caparrós	Antonio y María Dolores	Id.	Id.
113	1915	Salvador Ortiz Cárdenas	Francisco y Dolores	Id.	Puerto
42	1916	Norberto Navarro Hernández	Pedro y Mariana	Id.	Mazarrón
74	1918	José Méndez Heredia	José y Francisca	Id.	Id.
79	1917	Fabián López Muñoz	Fabián y Josefa	Id.	Id.
75	1918	Tomás García Pérez	Andrés y María Concepción	Id.	Id.
41	1916	Juan María Cazorla Orozco	José y Francisca	Id.	Puerto
1	1918	José Sánchez Mayordomo	José y Juana	Id.	Mazarrón
80	1917	Francisco Eugenio Guevara Moreno	Diego y Juana	Id.	Id.
38	1916	Bartolomé Cazorla Román	Bartolomé y María	Id.	Puerto
57	1917	Juan Sáez Pedreño	Francisco y María	Id.	Mazarrón
48	»	Antonio Tudela Giménez	Juan é Isabel	Id.	Id.
55	1912	Miguel Pérez García	Miguel y Juana	Id.	Puerto
152	1914	Rosendo García García	Eugenio y Ana María	Id.	Id.
106	1915	Diego Galindo Santero	Juan y Trinidad	Id.	Id.
7	1918	Juan García Hernández	Ginés y María	Id.	Mazarrón
29	1917	José Vela Gallego	Ginés y Catalina	Id.	Puerto
8	1918	Bartolomé Aznar Martínez	José y Francisca	Id.	Mazarrón
78	1916	Justo Yúfera Sastre	Juan y María	Cartagena	Isla Plana
1	1917	Domingo Martínez Pérez	Bartolomé y María	Mazarrón	Mazarrón
66	»	Juan Méndez Martínez	Pedro y María	Id.	Id.
60	1916	Manuel Ballesta Martínez	Andrés y Antonia	Id.	Id.
78	1917	Manuel Francés Acosta	Manuel y María	Id.	Id.
116	1914	Miguel García Paredes	Pedro Miguel y María Rosario	Id.	Balnuevo
12	1918	Miguel Morales Cañabate	José é Isabel	Id.	Ifre
35	1916	José Rodríguez Pérez	Félix y Josefa	Id.	Puerto
52	1917	Antonio García Méndez	Juan y Magdalena	Id.	Mazarrón
98	1915	Pelayo Andrés Hernández García	Andrés y Leonor	Id.	Puerto
6	1918	Bernabé Paredes Martínez	Andrés y Andrea	Id.	Mazarrón
11	»	Salvador Gouzález Rodríguez	Salvador y María	Id.	Id.
78	»	José Ruiz Ruiz	José y Josefa	Id.	Id.
143	1914	Pedro Muñoz Muñoz	Bartolomé y María de los Angeles	Id.	Puerto
167	»	Pedro Hernández Acosta	Juan y Juana	Id.	Mazarrón
13	1918	Miguel Segura Hernández	Miguel y Antonia	Id.	Balnuevo
23	1916	Juan José Sánchez Ballesta	José y Tomasa	Id.	Id.

Quinta sección.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Iérmino municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

F. providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BRUJASIA

Antonio Rodríguez, 8'88 pesetas.
Antonio Sánchez, 16'73.
Antonio Salazar, 95'97.
Concepción Martínez, 3'08.
Carmen Alarcón, 15'37.
Concepción Madrid, 11'84.
Diego López, 5'33.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Martínez, 18'04.
Francisco Robles, 27'46.
Francisco Pallarés, 13'67.
Francisco Zapata, 7'52.
Ginés Aroca, 14'20.
Ginés Roca, 17'74.
Ginés Vigueras, 14'14.
José Martínez, 19'26.
José Navarro, 12'73.
José Leal, 7'70.
José Salazar, 35'47.
Juan Navarro, 22'04.
Juan Abellán, 13'61.
Juan Morales, 2'26.
Juan Martínez, 9'47.
José B. Íños, 9'23.
José Pomares, 14'55.
Juan Martínez, 14'55.
Juan Sánchez, 17'27.
José Caravaca, 9'77.
José Martínez, 19'79.
Josefa Ruiz, 18'07.
Juan Navarro, 32'06.
Juan Martínez, 9'47.
Joaquín Sánchez, 4'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 567.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe.		
TOTANA						
TARIFA CUARTA						
<i>Clase 1.^a</i>						
95	Usero Ruiz José	Rambla.	F. teja.	4 65		
TARIFA CUARTA						
96	Arnao Navarro José María	G. Aznar.	Procurador.	29 07		
97	Cánovas Camacho Andrés	Peregrino.	Abogado.	46 28		
98	Carrasco Ruiz Francisco	G. Aznar.	Id.	46 28		
99	Carmona Fernández Lorenzo	Mayor.	Procurador.	29 07		
100	Cuellar Povo Juan Antonio	Sta. Eulalia.	Abogado.	46 28		
101	Espinosa Miravete Pascual	Canalejas.	Notario.	73 42		
102	García Fernández Francisco	P. de D. Juan de la Cierva.	Procurador.	29 07		
103	Gil de Vergara García Joaquín	S. Ramón.	Abogado.	46 28		
104	Lizandra Marco Vicente	Mayor.	Escribano.	26 70		
105	Maria Tomás Miguel	Id.	Id.	26 70		
106	Martínez Navarro Francisco	S. Cristóbal.	Notario público.	46 28		
107	Martínez Pedroso José	G. Aznar.	Procurador.	29 07		
108	Martínez Ortiz Manuel	Id.	A bogado.	46 28		
109	Munuera Villar Felipe	Santiago.	General Azuar.	20 76		
110	Yáñez Cánovas Juan Antonio	General Azuar.	Abogado.	16 31		
111	Juez Municipal	Mayor.	Farmacéutico.	44 10		
112	S.cretario Juzgado Municipal	G. Aznar.	Agrimensor.	21 50		
113	Crespo Parra Andrés Vicente	Mayr.	Practicante.	11 25		
114	González Egea Antonio	López Serigt Pedro	Veterinario.	20 93		
115	López Serigt Pedro	Lorenzo Mariu Diego	Farmacéutico.	44 10		
116	Lorenzo Mariu Diego	Redondo Rosa Ramón	Horno.	10 68		
117	Redondo Rosa Ramón	Soriano Roca Manuel	Sastre.	10 68		
118	Soriano Roca Manuel	Cermenño Jiménez Ginés	Sombreros.	10 68		
119	Cermenño Jiménez Ginés	Espejo Arnao José	Sastre.	10 68		
120	Espejo Arnao José	Gómez Sánchez Francisco	Horno.	10 68		
121	Gómez Sánchez Francisco	Lorenzo López Miguel	Sastre.	10 68		
122	Lorenzo López Miguel	Martínez Tudela Juan Butista	Sastre.	10 68		
123	Martínez Tudela Juan Butista	Navarro Yepes Agustín	Horno.	23 49		
124	Navarro Yepes Agustín	Navarro Ruiz Fernando	Barbero.	10 68		
125	Navarro Ruiz Fernando	Romero Jiménez José Antonio	Sastre.	10 68		
126	Romero Jiménez José Antonio	Romero Martínez Juan	Confitero.	47 70		
127	Romero Martínez Juan	Cánovas Saravia Francisco	Id.	11 38		
128 d. ^o	Cánovas Saravia Francisco	Morales Cayuela Regino	Horno.	28 47		
129 id.	Morales Cayuela Regino	Toro Moya Antonio	Id.	54 09		
130 id.	Toro Moya Antonio	TARIFA QUINTA				
128	Cánovas López Juan	S. Ramón.	C. Giros.	11 38		
129	Fernández García María	St. Fulalia.	Horno.	11 38		
130	Fontana y Compañía	C. Murcia.	Id.	62 64		
131	Jiménez Alcaraz Ginés	C. Lorca.	Asentador.	28 47		
132	López Chumillas Francisco	Viuda	V. pan.	10 68		
133	Martínez Muñoz Juan Antonio	Animas.				
134	Romero Martínez Pedro	Canalejas.				
135	Samper Sánchez Mariano	P. Verdura.				
RICOTE						
<i>Clase 9.^a</i>						
104	Tomás Espinosa Leopoldo	D. Gonzalo.	Vino y aguardiente.	10 68		

Número de orden. Apellidos y nombres de los contribuyentes.

Clase 11.^a

- 2 López Candel José María
3 Sánchez Turpín Bienvenido
4 Turpín Yépes Baitasar.

Clase 12.^a

- 5 Turpín Vera Pedro
6 Gómez Trigueros Anselmo

TARIFA TERCERA

Clase 12.^a

- 7 Candel Avilés herederos de José
8 Avilés Villar Inocencio
9 Muñoz Sánchez Francisco

TARIFA CUARTA

- 10 España Moreno Pedro
11 Villar Sánchez David Pascual

TARIFA QUINTA

- 12 Torrano Torrano Domingo
13 Ortega Buendía Francisco
14 Buendía Turpín Polonio
15 Saorín Gómez Federico
16 Torrano Moreno Aniceto

DOMICILIO	Industria que ejerce	Importe.
		Pesetas.
D. Gonzalo. La Rosa. Charrara.	Abacería. Id. Id.	7 12 7 12 7 12
Santiago.	Tablajero.	5 70
Id.	Id.	5 70
Plaza. Molino.	Prensa. Molino Id.	32 40 9 13 9 13
Id.	Herrero. Carpintero.	4 98 4 98
D. Gonzalo. Plaza. S. Pedro.	Ropavejero. Id. Horno. Id. C. géreros.	8 55 8 55 8 55 8 55 62 64

(Se continuará)

Número 1.192.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que despaés se dirán, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, su descubrimiento con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia primero hábil siguiente á los quince de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de esta provincia á las once horas, en el local de esta Agencia situado en esta capital, plaza de Sardoya número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el articulo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Antonio Alcaína Mateos.

Una casa situada en el barrio de los Jerónimos,

del partido de Guadalupe, término de esta Ciudad, de sesenta metros cuadrados; linda derecha entrando ó Norte casa de Romualda de San Nicolás, izquierda ó Mediodía servidumbre del pueblo; fondo ó Poniente calle sin nombre, y frente ó Levante su situación.

D. José Ferré Alcaína. Una casa en dicho barrio, partido y término, sin número, de un piso, cubierta de tejado; que linda derecha entrando ó Levante con casa de Pascual Ortiz; izquierda ó Poniente con callejón; espalda ó Norte con tierras de campo de Fernando Capel, y frente ó Mediodía su situación.

D. Jerónimo Castaño Marmol.

Una casa situada en dicho término y partido, de un piso; que linda derecha entrando ó Levante camino primer trozo de los Jerónimos; izquierda ó Poniente casa de José Meseguer; espalda ó Norte terrenos de Antonio Capel, y frente ó Mediodía su situación.

2.^a Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^a Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^a Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se care-

ciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^a Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^a Que si el rematante se negara á entregar su importe, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^a Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 30 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Don Ginés Martínez Canovas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales que hasta regir durante el actual año económico, queda expuesto al público por término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que por los contribuyentes sea examinado y presenten las reclamaciones á que se crean con derecho.

Totana 7 de Junio de 1919.—Ginés Martínez.

Número 1.190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1919-20

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918.

Pesetas.

Capítulo 1.^a—Gastos del Ayuntamiento. 1.106 33

Idem 2.^a—Policía de Seguridad. 110 »

Idem 3.^a—Policía urbana y rural. 710 83

Idem 4.^a—Instrucción pública. 111 66

Idem 5.^a—Beneficencia. 450 74

Idem 6.^a—Obras públicas. 90 »

Idem 7.^a—Corrección pública. 281 50

Idem 8.^a—Montes. »

Idem 9.^a—Cargas y contingente provincial. 3.267 29

Idem 10.—Obras de nueva construcción. »

Idem 11.—Imprevistos. 309 12

Idem 12.—Resultados. 42.816 82

TOTAL. 49.254 29

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.